

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de junio de 2024. Al despacho informando que el Juzgado 15 Municipal de Pequeñas Causas Laborales ha entrado en funcionamiento, razón por la que es posible dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA24-60 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá. Sírvasse proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: REMITIR el expediente No. 110014105001-20240020700 al **JUZGADO 015 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ** para lo correspondiente.

Lo anterior, en atención a que mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, se crearon 3 Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito de Bogotá. a partir del 11 de enero de 2024.

En virtud de lo indicado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá mediante el Acuerdo CSJBTA24-60 del 19 de abril de 2024 ordenó la redistribución de procesos del más reciente al más antiguo, con la finalidad de garantizar el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales 013, 014 y 015, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

En consecuencia, se ordenó que el Juzgado 15 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá recibirá 396 procesos de la especialidad laboral, de los cuales a este despacho le corresponde enviar 135 procesos, 134 que se remitieron en auto del 4 de junio de 2024 y el que se remite en la presente providencia.

SEGUNDO: PONER a disposición de la Coordinación del Sistema Integrado Único de Gestión Judicial (SIUGJ) de Bogotá el expediente señalado para que sea asignado al **JUZGADO 015 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema SIUGJ, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial en el micrositio de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

Esta providencia se notificó por Estado del 18 de junio de 2024

Diana Marcela Aldana Romero

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3ac68b191c203011daf802ed9e6183128e915496bb3887064ac17ca21f60e0**

Documento generado en 17/06/2024 02:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de enero de 2024. Al despacho informando que la demandante allegó trámite de notificación a la demandada. Sírvasse Proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR EFECTO auto del CUATRO (4) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dado que el presente asunto no cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo CSJBTA24-60 del 19 de abril de 2024, mediante el cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá ordenó la redistribución de procesos del más reciente al más antiguo, con la finalidad de garantizar el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y los creados Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales 013, 014 y 015.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digital, a través del sistema SIUGJ. Se aclara que el anterior aplicativo se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema SIUGJ, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial en el micrositio de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

Esta providencia se notificó por Estado del 18 de junio de 2024

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c5d20d7324ae20db31dd4d0cc3565193f672d47b3e49d0c9e1a4323619be30e

Documento generado en 17/06/2024 02:40:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO No. 110014105001 2023-2004-00
Demandante: Yuri Romero Picon
Demandado: Unión Temporal Omega Energy

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2024. al despacho informando que la parte demandante allegó solicitud de desistimiento del proceso. Sirvase Proveer.

JAIME FERNANDO MORA RAMOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del presente proceso, ante la manifestación realizada por la parte demandante como quiera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 314 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del Art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: SIN COSTAS a las partes.

TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente proceso.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el expediente digital, a través del sistema SIUGJ. Se aclara que el anterior aplicativo se mantendrá actualizado con los memoriales allegados por las partes y las actuaciones surtidas dentro del proceso.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema SIUGJ, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial en el micrositio de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/113>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO
JUEZ

Esta providencia se notificó por Estado del 18 de junio de 2024

Firmado Por:
Diana Marcela Aldana Romero
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6e22afb653b8818fa5269349c45ec8e1e773a20d5ecdc991537ca232d7f1a0**
Documento generado en 17/06/2024 02:42:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>